

A C T A N° 9 7 9

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las dieciocho horas del día dieciocho de septiembre de mil / novecientos setenta y cuatro, se reúnen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia del subrogante legal doctor Jorge Demetrio Vazquez Rey, los señores Ministros doctores Sergio Alfredo Martinez y Juan Fernández Bedoya, encontrándose ausentes en comisión de servicios el señor Presidente doctor Ramón Ulises Cordova y el señor Ministro doctor Juan Ramón Cáceres, para considerar: PRIMERO: Estadísticas trimestrales. Vistas las planillas de referencia pertenecientes a las Secretarías del Superior Tribunal, Juzgados de Primera Instancia, de Menores, del Trabajo y de Paz de Mayor Cuantía con / asiento en esta ciudad, correspondientes al trimestre Junio-Agosto del corriente año, ACORDARON: Tener presente y ordenar su agregación a los respectivos legajos. SEGUNDO: Oficial Auxiliar Atilio Wilfrido Vega, solicita pago de diferencia de / sueldo entre el cargo de Oficial Auxiliar y el de Juez de Paz de Menor Cuantía (Expte.N° 662-F° 14-año 1974). Visto el pedido formulado por el Oficial Auxiliar Atilio Wilfrido Vega, a quien oportunamente se le designara en comisión para atender el Juzgado de Paz de Menor Cuantía de Pirané (Acordada N°926, punto 6°, inc.1°), por hallarse vacante dicho cargo, y atento a lo informado por la Secretaría Administrativa y de Superintendencia, ACORDARON: Proceder al pago de la diferencia de // sueldo correspondiente entre el cargo de Oficial Auxiliar y / el de Juez de Paz de Menor Cuantía, al señor Atilio Wilfrido Vega, desde el día 1° al 31 de agosto del año en curso. TERCERO: Secretaria del Juzgado en lo Civil, Comercial, Administrativo, del Trabajo y de Menores de la Segunda Circunscripción, doctora Ana María Gentile de Cancio, solicita segunda parte / de la licencia por maternidad (Nota N° 2502/74 Sec.Adm.). Visto la nota de referencia y el certificado acompañado, y atento a lo dispuesto por el Art.29° del Decreto N° 869/61, ACORDARON: Conceder a la Secretaria doctora Ana María Gentile de Can

///

///cio la segunda parte de la licencia por maternidad, a /
partir del día 22 de agosto próximo pasado y hasta el día 13
de noviembre del año en curso inclusive. CUARTO: Auxiliar /
Belkis C. Nucci de Alvarenga, solicita primera parte de la
licencia por maternidad (Nota N° 2525/74 Sec.Adm.). Visto /
la nota aludida y la certificación médica adjunta, y atento
a lo dispuesto por el Art.29° del Decreto N° 869/61, ACORDA-
RON:Conceder a la Auxiliar Belkis C. Nucci de Alvarenga la /
primera parte de la licencia por maternidad desde el día 20
del corriente mes y hasta el día 31 de octubre del año en /
curso. QUINTO: Oficial Superior de Segunda Alberto Ricardo
Gutiérrez, solicita justificación de inasistencias (Nota N°
2492/74 Sec.Adm.). Visto la nota mencionada en el epígrafe y
la certificación médica acompañada, y atento a lo dispuesto
por el Art.34°, inc.4° del Decreto N° 869/61, ACORDARON:Jus-
tificar al Oficial Superior de Segunda Alberto Ricardo Gutie
rrez las inasistencias incurridas desde el día 12 de agosto
próximo pasado y hasta el día 9 del corriente mes y año (19
días hábiles). SEXTO: Régimen de tenencia, uso, guarda, man-
tenimiento, conservación y reparación de los vehículos auto-
motores afectados a la Segunda y Tercera Circunscripción Ju-
dicial de la Provincia. VISTO: La necesidad de dotar a la Se
gunda y Tercera Circunscripción Judicial de una reglamenta-/
ción sobre la materia; y CONSIDERANDO: Que la misma presupone,
básicamente, la designación de la persona que tenga bajo su /
control y disposición los automotores asignados a cada cir- /
cunscripción,el establecimiento de las normas inherentes a su
adecuado uso, conducción, mantenimiento, conservación y repa-
ración, como así también la indicación de los fondos con que
se atenderán los gastos que con tal motivo se efectúen. Que /
por la mayor movilización y desplazamiento que exige la fun-/
ción jurisdiccional que ejercen los jueces en lo Criminal y /
Correccional, resulta conveniente dejar a su cargo los automo
tores de su respectiva circunscripción con sujeción al presen
te reglamento. Por ello, ACORDARON: Aprobar la siguiente re-

////

///-glamentación: Artículo 1°.- Los vehículos automotores afectados a la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial estarán a cargo de los señores Jueces en lo Criminal y Correccional, / respectivamente, quines controlarán su adecuado uso, mantenimiento, conservación, reparación y guarda, de conformidad al / presente reglamento. Artículo 2°.- Los rodados a que alude el artículo anterior solo podrán ser conducidos por los choferes del Poder Judicial de las respectivas circunscripciones, salvo autorización expresa de los señores jueces a cuyo cargo estuvieren, fundada en circunstancias justificadas. En ningún caso y por ningún motivo podrán hacerlo las personas que carezcan / de la correspondiente licencia habilitante. Artículo 3°.- Los vehículos estarán afectados al servicio de las distintas de- / pendencias judiciales, compitiendo a los responsables de la // tenencia discernir la prioridad de su uso en el supuesto de pe- / didas simultáneas. Artículo 4°.- A efectos del mantenimiento de los automotores se efectuará las provisiones de combustibles y lubricantes con fondos del presupuesto que administre la cir- / cunscripción, sin perjuicio de que oportunamente el Superior / Tribunal de Justicia contrate el suministro con alguna de las agencias autorizadas. Artículo 5°.- Los trabajos de conserva- / ción y reparación de los vehículos serán efectuados en el lu- / gar que indique el responsable y atendidos también con los fon- / dos del presupuesto que administre. Cuando la importancia de / la reparación a efectuarse y/o el monto del gasto supere el // tope autorizado se dará cuenta de inmediato al Superior Tribu- / nal de Justicia a efectos de que disponga lo necesario para / posibilitar la reparación. Artículo 6°.- Los conductores debe- / rán comportarse en el desempeño de su actividad específica // observando cuidadosamente las normas relativas al tránsito en las calles y caminos de la República y procurando la mejor pre- / servación de las unidades automotores que conduzcan, dando // cuenta al responsable del estado general de las mismas y de / los deterioros o fallas que adviertan. Artículo 7°.- Concluí- / das las jornadas y/o la comisión de servicio a que estuvieran afectados los automotores, deberán ser guardados en dependen

///-cias del Juzgado en lo Criminal y Correccional de las respectivas circunscripciones. SEPTIMO: Santiago Speit, su pedido (Nota N° 2201/74 Sec. Adm.). Visto el pedido formulado por el / señor Santiago Speit, locador del inmueble que ocupa el Juzgado de Paz de Menor Cuantía de Pirané, ACORDARON: Designar al / señor Ministro doctor Juan Fernández Badoya para que se traslade a la ciudad de Pirané a fin de realizar gestiones relacionadas con la locación del inmueble mencionado. OCTAVO: Secretaría Administrativa y de Superintendencia informa sobre tardanzas e inasistencias del personal durante el mes de agosto. Visto el informe de referencia y atento a lo dispuesto por las / Acordadas N°s. 120, punto 7° y 145, punto 1°, ACORDARON: 1°) Tardanzas: a) Descontar de los haberes de los agentes Pedro / Ricardo Nieva, María I.C. de Alfonso, Alberto Ibarra y Marta L. Vegas de Muro la cuarta parte de su retribución diaria promedio, sancionando, además, a esta última con cinco días de / suspensión la que se hará efectiva a partir del día siguiente al de su notificación. b) Descontar de los haberes del agente / Juan A. Garré el importe correspondiente a un día de su retribución, sancionándolo, además, con apercibimiento (Acordada N° 145, pto.1°, inc.1°, ap.s). 2°) Inasistencias: a) Descontar de / los haberes de los agentes Elsa A. Chagra, Federico Rolón, José C. Vazquez, Amado Aranda y Sergio D. Dominguez, el importe correspondiente a un día de su retribución, y de la agente Esvertilda V. de Pinto el importe correspondiente a dos días de su / retribución, sancionándolos, además, con apercibimiento (Acordada N° 145, punto 1°, inc.1°, ap.c). b) Descontar de los haberes / del agente Julio Arce el importe correspondiente a cinco días / de su retribución y del agente Andrés Medina el importe correspondiente a dos días de su retribución, sancionándolos además / con suspensión (Acordada N° 145, punto 1°, inc.2°, ap.c) de dos días y un día, respectivamente, las que se harán efectivas a // partir del día siguiente al de su notificación. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-

Si///

Corresponde Acta N° 979.-

///guen las firmas.-


JORGE DEMETRIO VAZQUEZ REY
PRESIDENTE SUBROGANTE


SERGIO ALFREDO MARTINEZ
MINISTRO


JUAN FERNANDEZ BEDOYA
MINISTRO